

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0063 DE 2025****(24 ENE 2025)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibídem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: "*g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.*"

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: "*(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*"

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 10345 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo número **OPEC 177903**, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Dirección Territorial Norte – Sede Valledupar.

Que el artículo primero de la resolución por la cual se conformó la lista de elegibles y en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, señaló en la primera (1°) posición a ESTHER BELÉN CÓRDOBA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.798.163, y en la cuarta (4°) posición a ANA MARÍA CANO CAMPILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.722.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 1375 del 25 de junio de 2024, se efectuó un nombramiento en período de prueba a ESTHER BELÉN CÓRDOBA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.798.163, en el empleo en vacancia definitiva denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ID 1492, ubicado en la Dirección Territorial Norte – Sede Valledupar, identificado con el código OPEC No. 177903, de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que mediante correo electrónico remitido al Área de Gestión del Talento Humano el 23 de octubre de 2024, la señora ESTHER BELÉN CÓRDOBA VEGA manifestó su decisión de no aceptar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. 1375 del 25 de junio de 2024, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 2620 del 20 de noviembre de 2024, se derogó el nombramiento que se había realizado a ESTHER BELÉN CÓRDOBA VEGA en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ID 1492, ubicado en la Dirección Territorial Norte – Sede Valledupar, novedad que fue reportada en el aplicativo SIMO, para efectos de que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizara el uso de la lista de elegibles, en aras de dar continuidad en estricto orden de mérito al nombramiento en período de prueba.

Que el 03 de enero de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles correspondiente a la OPEC 177903, a través del aplicativo SIMO, con el propósito de efectuar un nuevo nombramiento en período de prueba, en estricto

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional*

orden de mérito, con la persona que ocupó la cuarta posición.

Que la Coordinación del Grupo Área Gestión del Talento Humano del DANE certificó que ANA MARÍA CANO CAMPILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.722, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 490 y siguientes del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrada en período de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Norte – Sede Valledupar.

Que, actualmente, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con ALCIDES RAMÓN BORJA ALZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.580.510, según lo dispuesto en la Resolución No. 1890 del 01 de noviembre de 2022, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento provisional una vez ANA MARÍA CANO CAMPILLO tome posesión del mencionado empleo en periodo de prueba.

Que mediante Resolución No. 0361 del 28 de marzo de 2023, el servidor ALCIDES RAMÓN BORJA ALZAMORA fue temporalmente reubicado en la Dirección Territorial Norte – Sede Cartagena. De igual forma, la mencionada resolución dispuso que dicha reubicación se daría por terminada en día en que el cargo fuera provisto de forma definitiva, momento en el cual regresaría a la Dirección Territorial Norte – Sede Valledupar.

Que, en relación con la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles, la Corte Constitucional, mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, estableció: *"Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación".*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ANA MARÍA CANO CAMPILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.722, quien ocupó la posición número cuatro (4) en la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 177903, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y dar por terminado el nombramiento provisional que recae sobre ALCIDES RAMÓN BORJA ALZAMORA

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional*

RESUELVE:

Artículo 1°. *Nombramiento en periodo de prueba.* Nombrar en periodo de prueba a ANA MARÍA CANO CAMPILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.722, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ID 1492, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la Dirección Territorial Norte – Sede Valledupar, código OPEC No. 177903, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2°. *Aceptación del nombramiento.* Advertir a ANA MARÍA CANO CAMPILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.722, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3°. *Poseción.* Una vez aceptado el nombramiento, ANA MARÍA CANO CAMPILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.722, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4°. *Autorización.* Autorizar a ANA MARÍA CANO CAMPILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.685.722, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado(a) en periodo de prueba, mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 5°. *Terminación de nombramiento provisional.* Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 1890 del 01 de noviembre de 2022 a ALCIDES RAMÓN BORJA ALZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.580.510, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, ubicado en la Dirección Territorial Norte – Sede Valledupar, a partir de la fecha en que ANA MARÍA CANO CAMPILLO tome posesión del mencionado empleo en periodo de prueba.

Artículo 6°. *Comunicación.* Ordenar al Área Gestión del Talento Humano comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. *Presupuesto.* El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 del 03 de enero de 2025.

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y se da por terminado un nombramiento provisional*

Artículo 8°. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 ENE 2025


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora 

Elaboró: Flor Ángela Niño Niño. – Abogada, Área Gestión del Talento Humano
Revisó: Luz Dary Camacho – Contratista, GIT Evaluación y Empleo Público
Vo. Bo.: Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador – Área Gestión del Talento Humano
Revisó: Diego Felipe Medina – Abogado, Secretaría General
Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor Dirección del Departamento